

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones del recurso de suplicación número 2.723 de 2009, seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 1.022 de 2007 del Juzgado de lo social número 16 de Madrid, promovidos por don José Manuel Grela Canedo, contra Servicio Madrileño de Salud, "JCJ Courier, Sociedad Limitada", "Servimax Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima", "Mudanzas Rumbo, Sociedad Anónima", y "Meta 10, Sociedad Limitada", sobre cesión ilegal, con fecha 27 de noviembre de 2009 se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 882 de 2009

Ilustrísimos señores don Ignacio Moreno González-Aller, don Javier París Marín y doña María José Hernández Vitoria.—En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.

Habiendo visto las presentes actuaciones la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, compuesta por los ilustrísimos señores citados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución española, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español ha dictado la siguiente sentencia:

En el recurso de suplicación número 2.723 de 2009 formalizado por la letrada doña Inmaculada Martínez López, en nombre y representación de don José Manuel Grela Canedo, contra la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2008 dictada por el Juzgado de lo social número 16 de Madrid, en sus autos de demanda número 1.022 de 2007, seguidos a instancias de don José Manuel Grela Canedo, frente a Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), "JCJ Courier, Sociedad Limitada", "Servimax Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima", "Mudanzas Rumbo, Sociedad Anónima", y "Meta 10, Sociedad Limitada", en reclamación por cesión ilegal, siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Javier París Marín, y deduciéndose de las actuaciones habidas el siguiente

Fallamos

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Manuel Grela Canedo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 16 de los de esta

ciudad de fecha 20 de noviembre de 2008, en sus autos número 1.022 de 2007. En su consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300,50 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal 1006 de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2826000035/2723/09 que esta Sección tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente,

habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Meta 10, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.857/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 66 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Martín Antona, secretaria del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción, seguidos bajo el número 553 de 2005, a instancias de la Comisión de Tutela del Menor, representada por el procurador sin profesional asignado, de la menor Zaida Pilar Rubio Delgado, habiendo recaído en dicho procedimiento resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda la adopción de la menor Zaida Pilar Rubio Delgado por don ... y doña ..., y en lo sucesivo dicha menor pasará a apellidarse ...

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al señor encargado del Registro

Civil y entréguese otro a los solicitantes a través de la entidad promotora del expediente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de quinto día.

Lo acuerda y firma el magistrado-juez de primera instancia. Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Rubio Delgado, la cual se encuentra en ignorado paradero, y su fijación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, respectivamente, se extiende y firma el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.870/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 973 de 2009 se ha acordado citar a don Joao Joaquim Teixeira de Melo para que comparezca en este Juzgado el día 2 de febrero de 2010, a las doce y diez horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio seguido por amenazas y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Joao Joaquim Teixeira de Melo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.859/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 142 de 2006, se ha dictado la presente providencia que dice:

Se tiene por interpuesto y se admite el recurso de apelación formalizado por doña María Ángeles López Correas contra la resolución dictada por este Juzgado el día 22 de mayo de 2008. Dese traslado del recurso mediante copia al ministerio fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas para que en el plazo de cinco días aleguen por escrito lo que tengan por conveniente.

Transfírase el dinero ingresado por la compañía de seguros, a la cuenta de doña María Ángeles López Correas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado de la anterior a don Javier Cristóbal de Gregoria, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.941/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 669 de 2007 se dictado la presente providencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo preventivo del vehículo marca "Toyota", modelo Lexus, matrícula 4748DBL propiedad del condenado don Iván Ramón Giménez de la Vega, debiendo notificar dicho embargo en el domicilio de avenida del Tomillar, número 41, de Torrelodones 28250 Madrid y a través de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Firme que sea librese oficio al Registro de Bienes Inmuebles para anotación de dicho embargo.

Y para que conste y sirva de citación a don Iván Ramón Giménez de la Vega y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.940/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 439 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 439 de 2009, sobre lesiones, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Mili Coulibaly y, como denunciado, don Rachiod El Arbaoui.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Rachid El Arbaoui, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.954/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.261 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Segundo González Martín, don Daniel Danut Strimbei y don Marius Alberto Zorila, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena, a cada uno de ellos, de un mes de multa, a razón de 5 euros/día, y a que conjunta y solidariamente indemnicen por las lesiones a don Yuri Marriaga Palacio en la cantidad de 2.400 euros y 2.100 euros por las secuelas, y debo condenar a don Beciu Sterea, como autor de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, y a que indemnice por las lesiones a don Percy Cárdenas Nores en la suma de 350 euros, y ello imponiéndoles las costas causadas en este juicio, y absolviendo a don Yuri Marriaga Palacio de los hechos que originaron este juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Segundo González Martín y don Beciu Sterea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.175/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 194 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Cristina Villa Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 194 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto contra don Paolo Alexander Salda, con la intervención de don Francisco Javier Tejedor Maderuelo, como denunciante, y el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a don Paolo Alexander Salda, como autor penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, es decir 180 euros, que habrán de pagarse en un solo plazo dentro de los cinco días siguientes a la